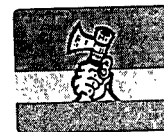




TRD 130.35.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



Saravena, 10 de diciembre de 2025

130.25. **10717** "Para contestar cite este código"

Señores:

HOBEL S.A.S

RL Francisco Javier Pineda Cadena

Contrato de Obra No. 253 de 2025

CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S

RL Adriana Carolina Sanabria Nieto

Contrato de Consultoría No. 245 de 2025.

Referencia: Contrato de Obra No. 253 de 2025 cuyo objeto: "Mejoramiento en concreto rígido de la calle de acceso a la Institución Educativa Luces de Esperanza en el municipio de Saravena, departamento de Arauca."

Asunto: Aprobación Solicitud de Suspensión No. 01 – Contrato de Consultoría No. 245 de 2025

Cordial saludo;

Mediante comunicación radicada en la Plataforma SECOP II el 10 de diciembre de 2025, la interventoría del Contrato de Obra No. 253 de 2025 aprobó la Suspensión No. 01, cuyo objeto contractual corresponde al "Mejoramiento en concreto rígido de la calle de acceso a la Institución Educativa Luces de Esperanza en el municipio de Saravena, departamento de Arauca".

El contratista de obra, en escrito del 02 de diciembre de 2025, expuso las siguientes causas técnicas y operativas:

- Condiciones climáticas adversas: precipitaciones constantes superiores al promedio histórico, generando escorrentías, saturación de materiales y la imposibilidad de alcanzar densidades óptimas en subrasante y base granular.
- Factores logísticos y de personal: disminución de mano de obra operativa y técnica por festividades decembrinas, así como afectaciones en el suministro de materiales, tránsito de maquinaria y control de calidad.

La interventoría, tras verificar las condiciones en campo y los soportes allegados, emitió concepto favorable a la suspensión del contrato de obra.

En consecuencia, y conforme a la Resolución No. 2143 de 2025, la supervisión del Contrato de Consultoría No. 245 de 2025 autoriza la Suspensión No. 01, por un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de formalización y registro en la Plataforma SECOP II.

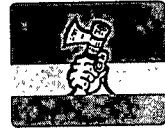
Se precisa que la suspensión no implica modificación del objeto contractual, limitándose únicamente a la prórroga del plazo de ejecución.





TRD 130.35.04

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



Obligaciones durante la suspensión:

- El contratista deberá mantener informada a la supervisión respecto a las condiciones del proyecto y al momento de solicitar el levantamiento de la suspensión.
- Para el reinicio, deberá allegar soportes técnicos que acrediten la viabilidad de continuar con las actividades en condiciones óptimas de ejecución.
- Una vez superadas las causas que originaron la suspensión, se procederá a la suscripción del Acta de Reinicio No. 01, reanudando el plazo de ejecución conforme a lo estipulado en el contrato y en la normativa aplicable.

Cordialmente,

Ing. ERICA LIZETH CASTRO SALCEDO
Secretaria de Planeacion E Infraestructura Municipal
Supervisora

Nombre:	HASBLEIDY YAMILE ORTIZ VILLAMIZAR	Digitó	Firma:
Cargo:	Auxiliar administrativo		